

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA "POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ", DE OLIVARES..

ÓRGANO: PLENO**FECHA:** 09/02/2026**TEXTO:**

Por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento se ha impulsado la aprobación del Reglamento de uso de la Sala de estudios municipal ubicada en la Biblioteca "Poeta José María Romero Martínez". Para ello se ha incoado el expediente correspondiente para la elaboración, aprobación y entrada en vigor de dicho Reglamento.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó el inicio del trámite de Consulta pública previa sobre la elaboración del citado Reglamento, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a dicho precepto, se procedió a publicar anuncio en el portal de transparencia municipal el día 1 de diciembre de 2025 por plazo de 30 días, durante el cual no se han presentado alegaciones al borrador de Reglamento, según certificado expedido por la Secretaría General de fecha 26 de enero de 2026.

Habiéndose cumplido el trámite previo exigido legalmente, el Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, , acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente Reglamento de uso de la Sala de estudios municipal ubicada en la Biblioteca "Poeta José María Romero Martínez", cuyo texto se acompaña en el Anexo.

Segundo.- Proceder a su publicación y exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a lo dispuesto legalmente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjQ//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjQ%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO****REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL UBICADA EN LA BIBLIOTECA "POETA JOSÉ MARÍA ROMERO MARTÍNEZ", DE OLIVARES****EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos años se ha evidenciado una demanda creciente por parte de la población de espacios públicos adecuados para el estudio, sobre todo en los períodos de exámenes. Para ello, el Ayuntamiento de Olivares ha construido una Sala de Estudios con el equipamiento necesario para cubrir esta demanda.

Para un óptimo funcionamiento de este nuevo espacio es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de esta Sala de Estudios, de forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que se ha puesto a disposición del público usuario. Es por ello que este Reglamento tiene como objetivo ofrecer una normativa coherente y sistemática para la organización y funcionamiento de la Sala de Estudios de la Biblioteca "Poeta José María Romero Martínez", sita en Av. Loreto, 4, propiedad del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumento más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose la potestas de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

La sala de estudios se ubica en la primera planta del edificio de la Biblioteca municipal, contando con un aforo de 82 personas. Cuenta con conexión a internet inalámbrica y a toma de corriente, asimismo con un sistema de climatización adecuada, y toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo esto obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para las personas usuarias.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS**Artículo 1.- Objetivos**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objetivo del Ayuntamiento de Olivares es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo las comodidades necesarias para que las personas usuarias puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad. La Sala de Estudios, de propiedad municipal, se encuentra ubicada en la primera planta de la Biblioteca municipal Poeta José María Romero Martínez.

Ante la creciente demanda de este servicio, especialmente en los periodos de exámenes, y previamente a ellos, es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de esta Sala de Estudios, de forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que se ha puesto a disposición del público usuario.

Con el fin de posibilitar el acceso a la sala de estudio 24 horas, se ha implementado un sistema dual para el acceso a las dependencias municipales, entre acceso a la sala de estudio durante el horario de apertura de la Biblioteca municipal y el acceso durante el horario de cierre de la instalación municipal.

Artículo 2.- Aceptación de las normas

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3.- Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudio

1.- Durante el horario de apertura de la Biblioteca municipal, el edificio permanecerá abierto, siendo accesible a través de los timbres electrónicos instalados en cada una de las puertas de acceso al edificio, por lo que no será necesario la utilización de la **tarjeta personal e intransferible** para acceder al edificio y, por ende, a la sala de estudios.

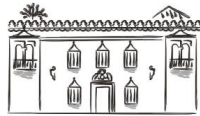
2.- Para acceder a las instalaciones en horario de cierre de la Biblioteca municipal, será necesario la utilización de una tarjeta electrónica, cuyos lectores se encontrarán junto a cada una de las dos puertas de acceso al edificio. Para la expedición de este medio electrónico de acceso, las personas usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener cumplidos los 16 años.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.2.- Para la expedición de la tarjeta personal e intransferible, deberán de presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares, el formulario de solicitud de inscripción para la expedición de la tarjeta de acceso a la sala de estudios, acompañándola con fotocopia de DNI. En caso de ser menor de edad, se adjuntará una autorización firmada por su tutor/a con fotocopia del DNI del mismo, y aceptando las normas de funcionamiento y reglamento de uso de las instalaciones, así como la **información expresa** en materia de Protección de datos y sistema de videovigilancia, cuyo texto se encuentra incluido en el QR incorporado a la tarjeta de acceso.

3.- La vigencia de la expedición de las tarjetas será indefinida, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de dar de baja en el sistema a las tarjetas electrónicas expedidas, como consecuencia del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento o por necesidades del servicio, que será previamente publicado en los canales de información de la Administración Local y tablones de la Biblioteca.

4.- Cada persona usuaria, como titular de la tarjeta, tendrá asignado de manera electrónica un número de identificación, quedando registrada la hora exacta de cada acceso y salida de la sala. La autorización de acceso y uso de la sala es exclusivamente para personas usuarias autorizadas mediante tarjeta electrónica, de uso personal e intransferible.

Solo podrán utilizar la Sala de estudios las personas titulares de la tarjeta electrónica de acceso, quedando expresamente prohibido su préstamo o cesión a terceras personas, así como cualquier manipulación de las tarjetas. En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, tales circunstancias deberán ser inmediatamente comunicadas al Ayuntamiento de Olivares a través del correo electrónico (registro@olivaresweb.es) o por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento (de manera presencial o a través de la sede electrónica municipal), a fin de proceder a la baja del sistema de la tarjeta y remplazo, en su caso, con una nueva tarjeta electrónica.

Artículo 4.- Horario

La Sala de estudios permanecerá abierta ininterrumpidamente, tanto en horario de apertura de la Biblioteca como en horario de cierre de la misma (con acceso exclusivo a través de tarjeta electrónica), a excepción de otras fechas que serán notificadas y anunciadas con la suficiente antelación, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los canales municipales de información digital.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/02/2026 13:50:36
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Página	4/11		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CAPÍTULO II: NORMAS DE USO

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias

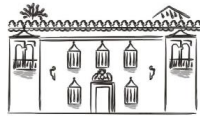
Las personas usuarias de la Sala de Estudios tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Durante el horario de cierre de la Biblioteca municipal, las personas usuarias deberán acceder a la Sala de Estudios mediante su tarjeta de acceso o dispositivo móvil o código de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.
- 2.- Respetar al resto de personas usuarias, así como el mobiliario, equipamiento, las instalaciones y demás elementos de la Sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización posterior.
- 3.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- 4.- Mostrar la correspondiente autorización y acreditación para el uso de la sala 24 h al personal del Ayuntamiento de Olivares que lo requiera.
- 5.- En la Sala de Estudio se debe **guardar silencio** y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.
- 6.- El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada, siendo su único uso, el del estudio en silencio.
- 7.- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- 8.- Está permitido el uso de teléfono móvil en modo silencio, pero no podrá hablarse por teléfono dentro de las salas.
- 9.- Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
- 10.- Está **prohibido consumir alimentos o bebidas** excepto agua en los espacios de estudio.
- 11.- Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
- 12.- Se podrá **reservar plazas** de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de **hasta 30 minutos**.
- 13.- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que **no molesten** a otras personas usuarias.
- 14.- Las personas usuarias deberán **mantener bajo su control y vigilancia** sus pertenencias personales. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



15.- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible. Comprobar que, al terminar la jornada del día, tanto las luces como la climatización quedan apagadas, quedando de esto responsable, la última persona que salga del edificio.

16.- Está **prohibido fumar** dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos/ vapor.

17.- No se permite la introducción de bicicletas, patinetes, etc.

18.- No se permite el acceso de animales a la Sala, excepto en los casos de animales de asistencia, como perros guía.

19.- Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Olivares.

20.- Comprobar, al entrar y salir, que la puerta de acceso al edificio queda debidamente cerrada.

21.- El acceso a la instalación es personal e intransferible (como regula el artículo 3.4 de presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6.- Infracciones

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de la sala de estudio podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Se consideran infracciones las conductas prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso de las instalaciones.

Artículo 7.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a.- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en más de 6000 €.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b.- La agresión física o psíquica continuada hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- c.- La comisión reiterada de dos faltas graves.

B.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a.- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 300 € y 6000 €.
- b.- Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.
- c.- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad del resto de personas usuarias.
- d.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
- e.- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios.
- f.- La comisión de dos faltas leves.

C.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a.- Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de la Sala de Estudio o perturben o molesten a las personas usuarias.

Artículo 8.- Medidas cautelares

Todo comportamiento inadecuado será comunicado a la Delegación municipal responsable de la Sala de estudio.

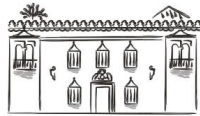
Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas, en primer lugar, se les apercibirá por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación. En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la Sala de estudio por un periodo de hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 2 años, por el órgano municipal competente, previo informe de la Delegación correspondiente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La Delegación municipal correspondiente, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo con la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación municipal correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudio a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

Artículo 9.- Tipo y cuantía de las sanciones

1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A.- Infracciones muy graves:

- a.- Multa hasta 3.000 €
- b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 2 años.

B.- Infracciones graves:

- a.- Multa hasta 1.500 €.
- b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 1 año.

C.- Infracciones leves:

- a.- Multa hasta 750 €.
- b.- Expulsión y/o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un periodo de hasta 7 días.

3.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

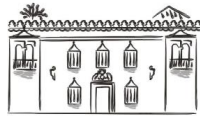
4.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5.- Serán responsables de las infracciones a este Reglamento sus autores materiales. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a una persona menor de edad, responderán solidariamente sus progenitores,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a las personas menores. Ello sin perjuicio de que la persona responsable del centro intentará contactar con su padre o madre, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho a fin de promover respuestas preventivas.

Artículo 10.- Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.- La reiteración de infracciones o reincidencias.
- 2.- La existencia de intencionalidad del infractor.
- 3.- La transcendencia social de los hechos.
- 4.- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una sanción se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano municipal competente, tras evaluar el expediente, ajustándose en todo caso, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Acciones civiles y penales

Con independencia del régimen sancionador expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

CAPÍTULO IV: PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 13.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Olivares como responsable del tratamiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Olivares.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Olivares.

Asimismo, se puede interponer una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 12. Información sobre videovigilancia

La sala de estudios estará dotada de un sistema de videovigilancia, de lo que se informa al objeto de cumplir con el deber de información previsto en el Reglamento (UE) 2016,679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las personas usuarias titulares de la tarjeta electrónica de acceso, con su solicitud de inscripción y expedición de la tarjeta, muestran su conformidad a ser grabadas por tal sistema de videovigilancia, con los fines de seguridad e integridad de las personas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entra en vigor una vez su texto se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bPldjg//IyRpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/02/2026 13:50:36
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bPldjg%2F%2FIyRpNa7jWR0%2BKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

